



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., mayo 21 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00045 RAMIRO ALBERTO POLANCO MARTÍNEZ**
Contra AG CONSULTORES AMBIENTALES SAS. Buenaventura V., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 329

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor **RAMIRO ALBERTO POLANCO RAMÍREZ** contra **AG CONSULTORES AMBIENTALES SAS.**, entidad representada legalmente por **GUSTAVO GUTIERREZ CERÓN**, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada **AG CONSULTORES AMBIENTALES SAS.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el

parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.38 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Mayo 25/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria